Nota DNC N° 8028 /2023.

Asunción, 26 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422442
Expediente	315357
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA EL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS DE QUIINDY Y CARAPEGUÁ (AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2023)
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Paraguarí / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que la contratante ha procedido a realizar las correcciones e inclusión de modificaciones en el mismo Dictamen 10/23 de fecha 24/07/2023. Se recuerda a la contratante que las correcciones desarrolladas deben ser remitidas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza, siguiendo su respectiva correlatividad, pues no puede generarse un mismo documento oficial con contenido distinto. Solicitamos remitir el dictamen rectificatorio y su correspondiente acto administrativo a los efectos de dar continuidad a la tramitación y verificación del expediente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez